

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Trece (13) de agosto del año Dos Mil veintiuno (2021)

El juzgado para dar trámite a las peticiones de la parte actora, y acreditado la consignación que prevé el artículo 399 del C.G.P., dispone:

1 – ORDENAR la entrega anticipada del bien inmueble objeto de expropiación, a la entidad demandante EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP. Para tal efecto, se señala la hora de las **10:30 A.M.** del día **PRIMERO** del mes de **DICIEMBRE** del año que avanza. Comuníquese a las autoridades competentes.

2 – Por secretaría, envíese al correo electrónico lalonso@acueducto.com.co, el oficio 1120 de 13 de noviembre de 2020, que corresponde a la inscripción de demanda de expropiación en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20055796, a efectos que la parte actora de respuesta a la NOTA DEVOLUTIVA emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Norte, quien manifestó que no inscribía dicho acto por encontrarse inscrita la oferta de compra, la cual fue tramitada conforme lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 13 de la Ley 9ª de 1.989.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilberto Reyes Delgado', is written over a light grey rectangular background.

GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 52 hoy 17 de Agosto de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez